



RESOLUCIÓN No. 009

(Ibagué, 10 de marzo de 2026)

“Por la cual se actualiza el **COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL**, como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ AÑO ESCOLAR 2026**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2646 de julio 17 de 2008, Art 14, Numeral 1.7, emanado por el Ministerio de la Protección Social; en la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 000652 de abril 30 de 2012, artículos 3, 5, 9; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7 del Artículo 14 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2646 del 17 de Julio de 2008, se debe “conformar el Comité de Convivencia laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso Laboral”.
2. Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 000652 de abril 30 de 2012 “Entre 11 y 50 Servidores Públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por 4 miembros, 2 Representantes de los trabajadores y 2 del empleador”.
3. Que de conformidad con el artículo 5, de la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 000652 de abril 30 de 2012 “El Periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de 2 años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de comunicación de elección o designación”.
4. Que de conformidad con el artículo 9, de la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 000652 de abril 30 de 2012 “El Comité de Convivencia Laboral, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes (...)”.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ratificar el nombre de los integrantes del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ TOLIMA**, año lectivo 2026.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

ARTÍCULO 2º. Actualícese a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2026, a los siguientes miembros de la comunidad educativa:

JAIRO ALONSO VILLAMIZAR FLÓREZ...Representante elegido por los Docentes

MARÍA ISABEL VARGAS...Representante del Personal Administrativo

SANDRA BIBIANA MURILLO CHACÓN...Coordinador

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO...Rector

ARTÍCULO 3º. El Comité de Convivencia Laboral se Reunirá Ordinariamente el Último Jueves de Cada mes.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Convivencia Laboral se Reunirá Extraordinariamente cuando lo amerite la necesidad”.

ARTÍCULO 5º. La designación hecha a través de este Acto administrativo se informará a los designados.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los DIEZ (10) días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS (2026).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica fe y Alegría del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector